

RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0002423

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda la escritura pública de constitución simultánea de la compañía Anónima CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.;

QUE el señor Felipe Neira Cacao con el patrocinio del abogado Guillermo Cuesta Franco ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil signado con el No. 012001 de septiembre 9 de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. SC-DJC-93- 1970 de 6 de septiembre de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones de MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: ARTICULO SEXTO: Sustitúyase "duplicados" por "nuevos títulos"; literal b) sustitúyase "dos veces" por "tres días consecutivos"; literal c) Sustitúyase "Que entre cada uno de los avisos medie ocho días por lo menos" por "Que los avisos se efectúen por tres días consecutivos".

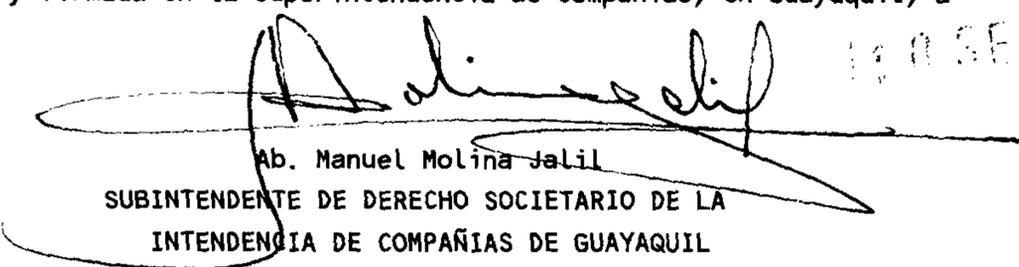
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales" la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

tífico : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 22.731, número 2.616 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.980 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-




Leda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil